

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
C.V. 7 R. 110

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 8

Ministerio del Trabajo

Reglamento reformando el vigente para la aplicación de la Ley de 12 de Junio de 1911, sobre casas baratas.

CONTINUACIÓN

1.ª Memoria descriptiva en la cual se demostrarán detalladamente las condiciones técnicas de la casa, materiales de construcción que habrán de emplearse, presupuesto detallado de construcción, descomponiendo los precios de cada unidad de obra.

2.ª Especificación del destino a que se dedica la casa, indicando si es para la venta al contado, el precio, y si lo fuera a plazos, se expresará la forma de pago y las cuotas que habrán de satisfacerse, tanto en concepto de amortización como de pago de intereses; si se tratase de casas para darlas en alquiler, relación detallada del que corresponde a cada cuarto; y

3.ª Plano dibujado en escala suficiente para poder apreciar todas las condiciones técnicas, compuesto de planta, alzado y secciones en número bastante para apreciar las dimensiones y situación de los huecos y obras de saneamiento.

En los casos a que hace referencias el artículo 21 de este Reglamento, se presentarán los proyectos de urbanización también por cuadruplicado a escala proporcionada a la extensión de la urbe en proyectos para apreciar el trazado de las vías principales, accesorias y colocación de los edificios en relación con las manzanas correspondientes, acotando los anchos de aquéllas y acompañando perfiles y secciones de las vías; se situarán también en las secciones las conducciones subterráneas para todos los servicios de alcantarillado y servicio de aguas, debiendo explicar detalladamente en la Memoria principalmente todo lo relativo a evacuación de aguas sucias y pluviales, así como el suministro de aguas limpias y potables para los diferentes servicios.

La Junta de Fomento correspondiente, o el Instituto de Reformas Sociales en su caso, examinará la petición, y si se ometiere alguno de los requisitos antes exigidos, o no se cumpliera con las condiciones que determina la ley y este Reglamento, se comunicarán los reparos a los interesados a fin de que puedan subsanar los defectos encontrados, concediéndole para ello el plazo máximo de un mes, dentro del cual habrá de remitir nuevos ejemplares de planos y documentos.

Si transcurrido este plazo no se hubieran subsanado los defectos señalados, la Junta, salvo casos especiales y justificados en que podrá ampliar el plazo, dará por caducada la instancia y lo comunicará al interesado, el cual podrá alzarse de este acuerdo en el plazo de un mes ante el Ministro del Trabajo, quien resolverá oyendo al Instituto de Reformas Sociales.

Si en la solicitud y demás proyectos y documentos que se acompañen se cumpliera con todos los requisitos exigidos en la Ley y en este Reglamento, o se hubieren subsanado todos defectos encontrados, la Junta de Fomento emitirá el correspondiente informe y remitirá la solicitud con dos ejemplares de todos los documentos que se acompañen al Ministro del Trabajo, por conducto del Instituto de Reformas Sociales.

Este examinará toda la documentación y formulará en su caso ante la Junta los reparos que estime oportunos, señalando los defectos que se encuentren en el expediente para que sean debidamente subsanados, y emitiendo su informe los remitirá, en unión de un ejemplar de los proyectos y planos, al Ministerio del Trabajo para su resolución.

La calificación condicional de casa barata será concedida mediante Real orden que se comunicará a la Junta de fomento correspondiente, dándose traslado de dicha disposición al Instituto de Reformas Sociales. La Junta de Fomento dará a su vez traslado de la Real orden de calificación condicional a los interesados acompañando un ejemplar de los proyectos y planos, en el que se hará constar en cada una de sus partes, en diligencia firmada por el Secretario de la Junta y con el V.º B.º del Presidente, que ha sido concedida la calificación condicional por el Ministro del Trabajo, indicando la fecha de la Real orden. El otro ejemplar, en el que se hará constar idéntica diligencia, quedará archivado en la Junta de Fomento correspondiente. En el ejemplar de proyectos y planos que queda archivado en el Instituto se hará constar en cada una de sus partes una diligencia firmada por el Jefe de la Sección de casas baratas y con el V.º B.º del Director general del Trabajo e Inspección, que fué concedida la calificación condicional por el Ministerio del Trabajo, indicando la fecha de la Real orden. Las mismas anotaciones se harán constar en los proyectos y planos por el Instituto de Reformas Sociales y la Junta local correspondiente cuando la resolución del Ministerio sea negativa a la concesión de la calificación.

No tendrán validez las calificaciones concedidas si antes de comenzar las edificaciones no se somete a la aprobación de la Junta de Fomento o del Instituto de Reformas Sociales en su caso, el terreno en que hayan de ser construídas, a no ser que el terreno hubiera sido debidamente aprobado con anterioridad, de acuerdo con lo determinado en el artículo 47 de este Reglamento. Con diez días de anticipación al comienzo de las obras se comunicará a la Junta correspondiente o al Instituto que éstas van a dar principio. Igualmente habrá de notificarse la interrupción de las obras, cuando esto suceda y las causas que la han motivado, así como la época en que las obras hayan de reanudarse y la terminación de las mismas.

Las Juntas de Fomento y el Instituto de Reformas Sociales inspeccionarán y vigilarán las construcciones, para lo cual se concederán a la persona que designe todas las facilidades posibles para que compruebe que la construcción se realiza debidamente y de conformidad con el proyecto aprobado, a cuyo efecto estará a disposición del que haya de inspeccionarlo, el ejemplar que obre en poder del constructor y el plano aprobado de los terrenos.

Si se incumpliera algunos de los preceptos antes mencionados o la construcción no se ajustase en un todo al proyecto aprobado, las Juntas de Fomento o el Instituto en su caso, propondrán al Ministro, por conducto del Instituto de Reformas Sociales, la suspensión de calificación de casa barata y de los beneficios a ella anejos. Una vez subsanados los defectos encontrados en el plazo que se señale, se rehabilitará la calificación concedida, y en otro caso se declarará retirada dicha calificación.

Art. 49. Una vez construída la casa barata y antes de que comience a ser habitada, bien por el constructor, el comprador o el inquilino, si se tratara de edificaciones para darlas en alquiler, será preciso haber obtenido la calificación definitiva de casa barata. Esta calificación se solicitará de la Junta de Fomento correspondiente, acompañando a la solicitud la copia del contrato de venta, una relación de los individuos que han de habitar la casa y la justificación, en el caso de que la casa se adquiera en propiedad, a plazos o al contado, de que el beneficiario cabeza de familia no tiene ingresos superiores a los fijados para la localidad de que se trate. Para las casas dadas en al-

quiler, se acompañará una copia del modelo de contrato de arrendamiento y relación de los alquileres aprobados para cada cuarto. Todos estos documentos se acompañarán también por cuadruplicado.

La Junta de Fomento, después de realizar las oportunas comprobaciones respecto a si la construcción se ajusta o no al proyecto aprobado, y si la capacidad de la casa permite habitar en condiciones de higiene al número de personas declarado, y acerca de los demás extremos a que antes se ha hecho referencia, si comprobó que se han cumplido las condiciones exigidas en la ley y en este Reglamento, emitirá el oportuno informe de concesión de calificación definitiva de casa baraja o de suspensión o retirada de la calificación provisional concedida, y a este informe se dará análoga tramitación que a la preceptuada para la concesión de calificación condicional. De la Real orden que se dicte por el Ministerio del Trabajo se darán también análogos documentos correspondientes las debidas anotaciones en la misma forma prescrita para las calificaciones condicionales.

(Se continuará.)

Gobierno Civil de la provincia

AGUAS TERRESTRES

Edicto

D. Ramón Hernandez Mateos, de esta vecindad, como Director de la Sociedad Sindicato Minero del Puerto de Avilés, acude a este Gobierno Civil manifestando que desea aprovechar 20 litros de agua por segundo, derivados del río Raices, en el concejo de Castriellón, 450 metros aguas arriba del puente de la carretera de Ribadesella a Canero, con destino al abastecimiento de buques y demás servicios en el puerto de San Juan de Nieva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalándose, tanto para que por el peticionario como por otro cualquiera, pueda presentarse el oportuno proyecto duplicado, ya sea con igual fin o incompatible con la petición anunciada, la hora de las trece del día siguiente, como último para dicho objeto, a aquel en que se cumplan los treinta días, contados a partir de la fecha inclusive del BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Oviedo, 4 de Junio de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 2027.

Administración de Propiedades e Impuestos

— DE LA —

PROVINCIA DE OVIEDO

Circular

El señor Delegado de Hacienda, por Decreto de 28 de Mayo último y a propuesta de esta Administración de Propiedades, ha acordado conminar a los Ayuntamientos que se relacionan, con la imposición de la multa máxima que expresa el artículo 84 de la Ley Municipal, si en el término de cinco días no remiten las certificaciones de las cantidades satisfechas en los trimestres correspondientes a los años 1919-20 y 1920-21, que estén sujetos al impuesto del 1,20 por 100 sobre pagos al Estado que todavía no han remitido.

Ayuntamientos morosos:

Bimenes, Candamo, Coaña, Tameza, Illano, Miranda, Morcín, Navia, Ponga, Quirós, Riosa, San Martín de Oscos, Sariego, Tapia, Taramundi, Vegadeo y Valle bajo de Peñamellera.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos a quienes afecta y exacto cumplimiento del expresado servicio.

Oviedo, 2 de Junio de 1921.—
El Administrador, Carlos G. del Valle.

R. al núm. 2016

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

Distrito Minero de Oviedo

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Baldomero Quintana Herías, vecino de San Salvador, en Quirós, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aumento a El Tesoro», sita en el paraje llamado Buxalve, parroquia de Ricabo, concejo de Quirós, lindante por el Sur con la concesión «El Tesoro», y por los demás rumbos con terrenos comunales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Norte de la concesión «El Tesoro», número 21.505. De éste en dirección O. 17° 41' se medirán 400 metros y se pondrá la primera estaca; de primera a segunda al N. 17° 41' O. 100 metros; de segunda a tercera al E. 17° 41' N. 100 metros; de tercera a cuarta al N. 17° 41' O. 200 metros; de cuarta a quinta al E. 17° 41' N. 100 metros; de quinta a sexta al N. 17° 41' O. 200 metros; de sexta a séptima al E. 17° 41' N. 400 metros; de séptima a octava al S. 17° 41' E. 200 metros; de octava a novena al O. 17° 41' S. 100 metros; de novena a décima al S. 17° 41' E. 200 metros; de décima a undécima al O. 17° 41' S. 100 metros, y desde ésta en dirección S. 17° 41' E. se medirán 100 metros, llegando así al punto de partida,

cerrando el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al N. verdadero y a la graduación centesimal.

Fué admitido este registro con el número 22.564.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verificara ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 30 de Mayo de 1921.—
El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 1.970

Comandancia de Marina de Ferrol

Trozo de Ribadeo

Relación nominal foliada y filiada de los inscritos de este Trozo correspondientes a la provincia de Oviedo, comprendidos en el alistamiento del año actual.

Número 1 Augusto Fernández y Loza, hijo de Julio y Sofía, natural de Tapia y vecino de idem.

2 José Alfonso Fernández y Fernández, de Raimundo e Isidora, natural de Figueras (Castropol) y vecino de Figueras.

4 Jovino Montaña García, de Francisco y Teresa, natural de Campos (Tapia) y vecino de Campos.

7 Sandalio Iglesias, de Carmen, natural de Matafoyada (Tapia) y vecino de Matafoyada.

8 Amador Maseda Santamarina, de Manuel y Carmen, natural de Tapia y vecino de idem.

10 Nicanor Piñeirua y Carbayo, de Juan y María del Carmen, de Villarvieja (Castropol) y vecino de Villarvieja.

14 Francisco Gayol y Fernández, de Amador y Concepción, natural de Figueras (Castropol) y vecino de Figueras.

18 José María Corbeiras Rodríguez, de Bernardo y María, natural de San Andrés (Santiso) y vecino de San Andrés.

21 Alejandro Fernández y Vior, de José y Concepción, natural de Figueras (Castropol) y vecino de Figueras.

24 Leandro Sanjurjo y Sánchez, de Domingo y Sinforosa, de Villarvieja (Castropol) y vecino de Villarvieja.

28 Laureano García y Rodríguez, de Fernando y Dolores, natural de Abres (Vegadeo) y vecino de Abres.

31 José Manuel Fernández Bermudez, de Francisco y María del Carmen, natural de Berbera (Castropol) y vecino de Berbera.

33 José Florentino Nuñez y Canonra, de Joaquín y Elvira, natural de Gijón y vecino de Figueras.

34 Antonio Angel Fernández y Fuentes, de Antonio y María, natural de Figueras (Castropol) y vecino de Figueras.

40 Luis Fernández y Mendez, de Domingo y Manuela, natural de Penela de Serantes (Tapia) y vecino de Penela de Serantes.

41 Rogelio Murias, de Carmen, natural de Rapaolcuesto (Tapia) y vecino de La Caridad.

45 Julio Espina y Mastache, de José Ramón y Cristina, natural de Refojo de Abres (Vegadeo) y vecino de Refojo de Abres.

47 Enrique Díaz Blanco, de Francisco y Justa, natural de El Espin (Castropol) y vecino de Castropol.

48 Antonio Martínez Fernández, de Antonio y Joaquina, natural de Figueras (Castropol) y vecino de Figueras.

49 Antonio Bustelo y Aguiar, de José y Genoveva, natural de La Herrería (Abres) y vecino de La Herrería.

51 Esteban Díaz y García, de Domingo y Cándida, natural de Granda (Figueras) y vecino de Figueras.

52 José Fernández Brañas, de Agustín y Joaquina, natural de Tapia y vecino de idem.

55 Domingo Puga Otero, de Ramón y Amadora, natural de Abres (Vegadeo) y vecino de Abres.

56 José Germán Suárez y García, de José y Natividad, natural de Figueras (Castropol) y vecino de Figueras.

57 Carlos Castro Alvarez, de Manuel y Rosalía, natural de El Franco y vecino de Figueras.

58 Mariano Maseda y Gallo, de Miguel y María Antonia, natural de Tapia y vecino de idem.

59 José María López Espina, de Pedro y Dolores, natural de Abres (Vegadeo) y vecino de Abres.

63 Inocencio Mendez López, de José Antonio y María, natural de Cobre (Vegadeo) y vecino de Cobre.

Ribadeo, 29 de Mayo de 1921.—
El Comandante del Trozo, Ricardo Requejo.

R. al núm. 2057

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Soto del Barco

Edicto

Como consecuencia de la excepción alegada por el mozo Luis Martínez Sánchez, en este concejo, número 20 del reemplazo del año actual, ante este Ayuntamiento, se ha instruido oportunamente expediente de ignorado paradero de sus hermanos Manuel Santos y José Mateo, los cuales se ausentaron para la Isla de Cuba y Mieres, respectivamente, hace dieciséis y once años, que en aquellos tiempos tenían las señas siguientes: El Manuel edad dieciséis años, estatura regular, ojos verdosos, color bueno, pelo castaño y sin señas particulares; y el José Mateo edad doce años, estatura alta, ojos y pelo castaño, color bueno y también sin señas particulares. Soto del Barco, Junio 2 de 1921.—
El Alcalde en funciones, Antonio Fernández. R. al núm. 2.040

Alcaldía de Aller

Hallándose vacante el cargo de Farmacéutico titular de Cabañaquinta por renuncia del que lo desempeñaba, dotado con el sueldo anual de ochocientas sesenta y dos pesetas noventa céntimos, se ha acordado celebrar un concurso público para proveer dicho cargo, por el término de treinta días, durante cuyo plazo presentarán los concursantes sus instancias debidamente documentadas en las Oficinas municipales.

Los deberes y derechos a que quedarán sometidas ambas partes, o sean el Ayuntamiento y el Farmacéutico, son los que se especifican en el Reglamento de Partidos Médicos de 14 de Junio de 1891, Instrucción General de Sanidad, Real orden de 18 de Abril de 1905, 15 de Septiembre de 1906 y Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares.

Aller, 4 de Junio de 1921.—El Alcalde, Benigno González Díaz.

R. al núm. 2038

En el sorteo celebrado en sesión de esta fecha para elegir los Vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de constituir la Junta municipal durante el año actual, han resultado elegidos los siguientes contribuyentes:

Sección primera

D. Ramón Lillo García, de Felchosa.
D. Julián Díaz Tajón, de idem.
D. José Castañón González, de Pola.

Sección segunda

D. Francisco Díaz Alvarez, de Casomera.
D. Antonio Díaz Vega, de idem.
D. Beltrán Lobo Solís, de Villar.

Sección tercera

D. Manuel Pérez Antuña, de Bello.
D. Lisardo Ordoñez, de Pelúgano.
D. Félix Velasco García, de id.

Sección cuarta

D. Cándido Velasco Fernández, de Serrapio.
D. José Díaz Alonso, de idem.

Sección quinta

D. Rosendo Díaz Díaz, de Soto.
D. Emilio Lanza, de idem.

Sección sexta

D. Juan García Díaz, de Nembra.
D. Víctor García Lobo de Pascual, de idem.
D. Manuel Fernández Rodríguez, de Piñeres.

Sección séptima

D. Leoncio Díaz González, de Moreda.
D. José García Suárez Paredes, de idem.
D. Juan Martínez Estrada, de idem.
D. Fructuoso Sánchez Alonso, de Moreda.

D. Rodrigo García Fueyo, de idem.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley Municipal.

Aller, 3 de Junio de 1921.—El Alcalde, Benigno González.

R. al núm. 2037

Alcaldía de Onís

Don F. José Álvarez Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Onís.

Hago saber: Que esta Corporación, en sesión celebrada el día treinta y uno de Mayo último, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente Ley Municipal, procedió a verificar el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente ejercicio, dando el resultado siguiente:

Sección primera

D. Francisco Martínez Fernández. Ginés Priede Pérez.
Ildefonso Fernández de Francisco.
Roque Fernáudez Díaz.

Sección segunda

D. José Corro González. Benito González Díaz.
Emilio Suero Remis.

Sección tercera

D. Serafín Martínez Gutiérrez. Antonio Asprón Remis.
Ángel Villoria Suco.

Onís, 3 de Junio de 1921.—El Alcalde, F. José Álvarez.

R. al núm. 2047

Alcaldía de Langreo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Salvador González Zapico, concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Antonio González Bayón, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado padre para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Salvador.

El repetido Antonio González Bayón es natural de Ciaño, hijo de Gaspar y de Laura, y cuenta 50 años de edad, estatura baja, cara redonda, ojos y pelo castaño, nariz regular y chata, color moreno, y no tiene señas particulares.

Sama, a 31 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Francisco García.

R. al núm. 2054

Alcaldía de Cangas de Tineo

D. Marcial Rodríguez Arango, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en el día de hoy para la designación de Vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal, durante el corriente ejercicio, fueron elegidos los siguientes:

Sección primera

D. Saturnino Martínez Blanco, de Cangas.

D. Antonio Fernández García, de idem.

D. Saturnino Martínez, de Ventanueva.

Sección segunda

D. Francisco García González, del Fueyo.

D. Ramón Muñiz, del Corral.

D. José López Menéndez, de Cangas.

Sección tercera

D. Ramón Martínez, de La Piscal.

D. Antonio Menéndez Barrero, de Acio.

D. Francisco Martínez Berlanga, de Larna.

Sección cuarta

D. Segundo Alonso López, del Pueblo.

D. Manuel Gómez Rosón, de Monasterio de Hermo.

D. Francisco Álvarez Menéndez, de Moncó.

Sección quinta

D. Donato Martínez, de Villarino de Limés.

D. Manuel Amago González, de Peján.

D. Antonio Alfonso Olalde, de Bimeda.

Sección sexta

D. José González González, de Tiendas.

D. José Rodríguez, de Borracán.

D. Manuel Fernández, de La Nisal.

Sección séptima

D. Salustiano Fernández, de Portiella.

D. Paulino González Martínez, de idem.

D. José García Fernández, de Castrosín.

Sección octava

D. Manuel García García, de Pajajas.

D. Juan Álvarez Fernández, de Vallinas.

D. Francisco Fernández, de El Valle de San Damias.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 69 de la Ley Municipal.

Cangas de Tineo, a 30 de Mayo de 1921.—Marcial R. Arango.

R. al núm. 2006

Alcaldía de Bimenes

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de Mayo último, acordó dividir este término municipal en cuatro secciones para el sorteo de Vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de formar la Junta municipal para el corriente ejercicio.

Sección primera

La comprenderán los vecinos contribuyentes de los pueblos de Caleyó, Tavalles, Pumar, Vara y Fontanina, que les corresponden tres vocales asociados.

Sección segunda

La formarán los vecinos contribuyentes de los pueblos de Piñera, Pedrero, Castañera, Melendros, Viñay, Rebollar y Santagadia, y le corresponden tres vocales.

Sección tercera

Constituye esta Sección los vecinos de la parroquia de San Julián, que le corresponde tres vocales.

Sección cuarta

La comprenderá los vecinos de la parroquia de Suares, que le corresponde dos vocales.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 67 de la Ley Municipal.

Consistoriales de Bimenes, a 2 de Junio de 1921.—El Alcalde, Mariano Rocés.

R. al núm. 2.046

Alcaldía de Avilés

En la sesión celebrada en el día de ayer, por la Excm. Corporación Municipal de mi presidencia, tuvo lugar el sorteo para la renovación de Vocales asociados que con los señores Concejales de este Ayuntamiento, habrán de constituir la Junta municipal del concejo durante el actual ejercicio económico de 1921-1922, quedando elegidos los siguientes contribuyentes por rústica, urbana y subsidio industrial:

Sección primera

D. Francisco Álvarez y Álvarez, D. Manuel Álvarez Rodríguez y D. José Cueto Álvarez.

Sección segunda

D. Cristóbal García Rodríguez, D. Alvaro García de Castro, D. José García Rodríguez, D. Pedro Álvarez Menéndez, D. Celestino González González y D. José Ovies García.

Sección tercera

D. Bonifacio Suárez García y D. Eugenio Ibañez Herrero.

Sección cuarta

D. Manuel Pérez Suárez y D. Vicente S. Vega.

Sección quinta

D. Jesús Ruiz Martínez y D. Alvaro González Campa.

Sección sexta

D. Francisco Leal Ruiz y D. Servando Campa.

Sección séptima

D. José Espolita y D. José Arias Arias.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 68 y siguientes de la Ley Municipal.

Avilés, 21 de Mayo de 1921.— José Antonio Guardado.

R. al núm. 2.030

Acaldia de Caso

Celebrados en el día 31 de Mayo próximo pasado, ante el Ayuntamiento, los sorteos de de asociados que con el mismo han de formar en este Ayuntamiento la Junta municipal, han resultado designados los sujetos que con expresión de las Secciones a que corresponden, se expresan a continuación:

Sección primera

D. Manuel Fernández Cabilla.
José B. Llera Toribio.
Angel Gallinar Calvo.

Sección segunda

D. Felipe Coya Francisco.
José Testón Lobeto.
José Martínez González.

Sección tercera

D. Santiago Alvarez Fresno.
Bonifacio Aladro Capellin.
José Antonio Aladro Diego.

Sección cuarta

D. Sabino Acebo Caso.
Manuel Acebo Pereda.
Manuel González Martínez.
Serrano González Miguel.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 del Reglamento de 20 de Abril de 1870, se hace notorio al público por este anuncio a los efectos conducentes.

Consistoriales de Caso, a 31 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Patricio M. Vega.—El Secretario, José González.

R. al núm. 2.059

Acaldia de Candamo

Durante todo el mes de Julio próximo, y en los días hábiles, se admitiran en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de traspasos en la contribución territorial, previa presentación de títulos y carta de pago de haber sido satisfechos los derechos a la Hacienda.

Grullas, 4 de Junio de 1921.—El Alcalde, Emilio Fernández.

R. al núm. 2060

Acaldia de Illas

Anuncio

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución ruística y urbana para 1922-23, quienes hayan sufrido alteración

en su riqueza pueden acudir a este Ayuntamiento interesando los traspasos dentro del próximo mes de Julio, y necesariamente acompañarán a las solicitudes los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales.

Illas, 2 de Junio de 1921.—El Alcalde, Victorio del Bustó.

R. al núm. 2.045

Acaldia de Nava

Don Victorio de Diego, Alcalde de Nava.

Hago saber: Que verificado el sorteo de Vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal durante el año económico de 1921 a 1922, resultaron designados los siguientes:

Sección primera

D. Vicente Zapatero Zapatero.
Jenaro Redondo Nevares.
Adriano Diego González.

Sección segunda

D. Celedonio Díaz Aguirre.
Baldomero Redondo Suárez.
Miguel Redondo Granda.

Sección tercera

D. Cándido Fernández Alvarez.
Tomás Corte Llamedo.

Sección cuarta

D. José Diego González.
Joaquín Bernardo Lastra.
Benigno Ovín Pruneda.

Sección quinta

D. Bonifacio Faya Fernández.
Ceferino Pandiella Onís.
Jacinto Ardisana Díaz.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 68 de la Ley, y a fin de que en el término de ocho días puedan presentarse las excusas y oposiciones que se crean precedentes.

Nava, 30 de Mayo de 1921.—Victorio de Diego.

R. al núm. 1.984

Acaldia de Teverga

La Corporación de mi presidencia y Comisión Mixta de Reclutamiento han declarado prófugos para todos los efectos legales a los mozos que a continuación se expresan:

Reemplazo de 1921.

Número 3 Ceferino Quirós González, hijo de Baldomero y Concepción, de Taja.

19 Rogelio Alvarez Alvarez, de Rufino y Etelvina, de Villabonel.

21 Secundino Lagar Alvarez, de Manuel y María, de La Focella.

22 Santiago Sastre García, de Santiago y María, de Entrago.

37 Teleforo García Lagar, de Manuel y Vicenta, de La Focella.

Reemplazo de 1919.

Número 22 José Luis Fernández, hijo de Delfina, de San Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que procedan.

Consistoriales de Teverga, 29 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Ramón Valdés.

R. al núm. 1.988

Verificado el sorteo de Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de este término durante el actual ejercicio económico, resultaron elegidos los contribuyentes que a continuación se expresan:

Sección primera

D. Serapio Fernández, de Campos.
Manuel Alvarez García, de Urría.
Benjamín López, de La Torre.
Juan Alvarez Rodríguez, de Taja.

Sección segunda

D. José Fernández Rodríguez, de Villamayor.
Rodrigo Suárez, de Prado.
Rosendo García Fernández, de Villamayor.

Sección tercera

D. Baldomero Alvarez, de Berruño.
Ramón García Rodríguez, de Sobrevilla.
Joaquín García Peláez, de Entrago.

Sección cuarta

D. Basilio García, de Villa de Sub.
Gerardo Fernández González, de Páramo.
Fernando Pérez, de idem.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que procedan.

Teverga, 29 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Ramón Valdés.

R. al núm. 1.983

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno.

Anuncio.

Por defunción de D. Casimiro Sanchez García, se halla vacante el cargo de Juez municipal de Nava.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de treinta días.

Oviedo, 3 de Junio de 1921.—El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.

R. al núm. 2058

Juzgado de Las Regueras

Cédula de citación

En la demanda formulada ante este Juzgado por D. José González y González, casado, propietario, mayor de edad y vecino de la parroquia de Balsera, en este concejo, contra los herederos del finado Párroco que fué de la parroquia de Biedes, en este concejo, D. Felipe Escobar Velasco, sobre

pago de doscientas sesenta y cinco pesetas, procedentes de tres pipas de sidra llevadas al fiado, y cuyo paradero de los demandados se ignora, el Sr. Juez D. Manuel Rodríguez y González, en providencia de la fecha acordó admitir aquélla, señalando para celebrar el juicio en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Santullano, el día veintiuno del mes actual, hora quince, con citación de las partes, bajo apercibimiento que de no comparecer se le acusará la rebeldía.

Y para que sirva de citación a los demandados se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Las Regueras, Junio tres de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Francisco González.—Visto bueno, Manuel Rodríguez.

R. al núm. 2.007

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ORBESO ALCALDE, Jacinto, hijo de Serapio de Sofía, natural de Llanes (Oviedo), soltero, marino, de 19 años, cuyo domicilio se desconoce, procesado por no presentarse el día 20 de Diciembre último en su Trozo a recoger su Cartilla Naval; comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor D. José de Aubarede y Kierulf, Comandante de Infantería de Marina y Ayudante de esta Comandancia de Marina, residente en Santander.

2.063

GARCIA GARCIA, Benjamin, hijo de Silverio y de Carmen, natural del Ronzón, en San Martín del Rey Aurelio, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 21 años de edad, regular estatura, color moreno, pelo castaño claro, ojos idem, nariz y boca regular, barbilampiño, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por homicidio; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana para ser recluso a prisión y recibirle declaración indagatoria.

2018

Esc. Tip del Hospicio provincial.